

HONDURAS

INFORME DE PAÍS SOBRE LAS PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS 2015

RESUMEN

Honduras es una república constitucional multipartidista. En noviembre de 2013 se celebraron elecciones nacionales y municipales. Juan Orlando Hernández del Partido Nacional ganó las elecciones presidenciales por un término de cuatro años que se inició en enero de 2014. En general, los observadores internacionales caracterizaron las elecciones de transparentes, fiables y un reflejo de la voluntad del electorado. Las autoridades civiles no siempre lograron tener un control eficaz de las fuerzas de seguridad.

Si bien persistió la violencia social generalizada, el gobierno logró avances importantes para reducirla. El número de denuncias de violencia en las zonas rurales (incluida la región del Bajo Aguán) a causa de controversias por los derechos territoriales de indígenas, campesinos y terratenientes fue considerablemente inferior que en los últimos años. La delincuencia organizada, como maras y narcotraficantes locales y transnacionales, cometieron graves delitos violentos, como asesinatos, extorsión, secuestro, tortura, trata de personas e intimidación de periodistas, mujeres y defensores de los derechos humanos.

Entre los problemas más graves en materia de derechos humanos cabe mencionar: la corrupción, la intimidación y la debilidad institucional del sistema judicial, que condujeron a una impunidad generalizada; los homicidios extrajudiciales y arbitrarios así como otras actividades delictivas cometidas por las fuerzas de seguridad; y las duras condiciones en prisiones que, en ocasiones, pusieron las vidas de los presos en peligro.

Entre otros problemas de derechos humanos cabe citar las detenciones preventivas prolongadas y el incumplimiento del debido proceso legal; amenazas de elementos delictivos a periodistas, blogueros, defensores de derechos humanos, autoridades judiciales y abogados; violencia y acoso de mujeres; maltrato de menores; trata de personas, incluida la prostitución de menores; tráfico ilícito de personas, incluido el de menores no acompañados; usurpación de tierras indígenas y discriminación de comunidades indígenas y afrodescendientes; violencia y acoso de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero e intersexuales (LGBTI); aplicación ineficaz de las leyes laborales; y trabajo de menores.

El gobierno adoptó medidas para enjuiciar y sancionar a los funcionarios que cometieron abusos (como arrestar y acusar a congresistas, jueces, fiscales, alcaldes y demás autoridades locales y policías) pero la corrupción, la intimidación y el funcionamiento deficiente del sistema judicial contribuyeron a la impunidad generalizada. Las autoridades civiles arrestaron e investigaron a miembros de las fuerzas de seguridad que presuntamente habían cometido abusos de los derechos humanos. Sin embargo, la impunidad siguió siendo un problema grave; se enjuició a algunos miembros de la policía y militares acusados de violar los derechos humanos pero los procesos se prolongaban demasiado o quedaban sin esclarecer.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Hubo varios informes de que algunos miembros de las fuerzas de seguridad cometieron homicidios arbitrarios o extrajudiciales.

El 9 de octubre, en la colonia Rivera Hernández de San Pedro Sula, miembros de la Policía Nacional de Honduras (PNH) detuvieron a Mario Enrique Santos, de 15 años, en conexión con el asesinato de un policía ese mismo día, según familiares de Santos. Al día siguiente el cuerpo del adolescente apareció con numerosas heridas de bala y las manos amarradas atrás. Presuntamente, la policía detuvo a otros dos individuos ese mismo día pero su paradero era desconocido. Al 30 de noviembre, el Ministerio Público estaba investigando el caso.

El 24 de octubre, el adolescente Wilber Alexander Espinoza fue asesinado a tiros en El Triunfo, departamento de Choluteca. El 3 de noviembre, las autoridades arrestaron al oficial de la PNH Yelson Gustavo Salinas Vallejo por presunta implicación en la muerte de Espinoza. Según informes de prensa, Salinas Vallejo estaba en su día de descanso visitando su residencia en El Triunfo y tenía la intención de disparar a otro familiar de la víctima. El Ministerio Público presentó cargos contra Salinas Vallejo, que fue enviado a prisión el 6 de noviembre donde se encuentra a la espera de juicio.

El 1 de noviembre, miembros de la Policía Militar del Orden Público (PMOP) presuntamente participaron en un tiroteo con mareros en San Pedro Sula. Uno de los disparos mató a Yoslin Isaac Martínez Rivera, de 11 años. Las discrepancias entre las declaraciones de la PMOP y las de la comunidad local llevaron a que el

Ministerio Público iniciara una investigación por la muerte de Martínez. Al 30 de noviembre el caso aún no se había resuelto.

El 15 de noviembre, José Armando Gómez Sánchez apareció muerto y con numerosas abrasiones en el cuartel de policía de San Rafael, departamento de Lempira. Las autoridades arrestaron al policía Donis Joel Figueroa Reyes por la muerte de Gómez pero se dio a la fuga el 16 de noviembre; al 30 de noviembre seguía prófugo. Los dos policías que se encontraban a cargo de Figueroa en el momento de la fuga fueron interrogados y puestos en libertad.

En octubre, un tribunal penal sobreseyó a nueve miembros del noveno batallón de Infantería del Ejército acusados de torturar y matar a Amado Maradiaga Quiroz y de torturar a su hijo, Milton Noé Maradiaga Varela, en mayo de 2014. Los soldados (Noé David Castellanos, Carlos Gabriel Ávila Galindo, Kent Benford Gonzáles Ferrufino, Ricardo Alfredo Martínez López, Franklin Joel Vásquez López, Edwin Neptalí Gutiérrez Carias, Franklin Alonso Mendoza Cárcamo, Rony Rodríguez Cáliz, Delmer Adalid Sánchez Cáliz, Luis Daniel Zelaya Sosa y Cristian Nahum Rodríguez) afrontaban cargos de tortura a las víctimas durante un registro en busca de armas ilícitas. Para mediados de diciembre, los fiscales intentaron apelar pero el tribunal aún no había dictado la sentencia absolutoria oficial, paso indispensable para apelar.

Cuatro miembros de la inteligencia de las fuerzas armadas se encontraban detenidos acusados de matar a los hermanos Ramón Eduardo Díaz Rodríguez y Zenia Maritza Díaz Rodríguez en 2014. Los testigos declararon a la policía que cuatro hombres con máscaras de esquí y chalecos antibalas secuestraron a ambos la noche anterior a la que aparecieron sus cuerpos. Dos soldados, Elmer Eliazar Mejía Aguilar y José Luis Melgar Deras, quedaron sobreseydos en agosto por falta de pruebas. La fiscalía tenía la intención de apelar el caso.

En enero, el soldado Eleazar Ismael Rodríguez Martínez fue condenado por haber matado a Ebed Jassiel Yanes Cáceres, de 15 años, en 2012. El tribunal sobreseyó a otros dos soldados acusados en el caso. En noviembre de 2014, un juez sobreseyó a oficiales de alto rango implicados en el encubrimiento del homicidio.

Si bien en el transcurso del año disminuyó la cantidad de denuncias de violencia por los conflictos territoriales y la actividad delictiva en la región del Bajo Aguán, según el gobierno, al mes de septiembre seis personas habían muerto asesinadas. A diferencia de años anteriores, no hubo indicios de que las fuerzas de seguridad o los guardias de seguridad privada hubieran perpetrado los homicidios. El 19 de

septiembre, el grupo de trabajo del Bajo Aguán (GTBA) efectuó un arresto en conexión con el homicidio del 18 de julio.

Al mes de septiembre, el GTBA (lanzado por la policía y el Ministerio Público en 2014 para investigar los homicidios relacionados con los conflictos territoriales con fecha de 2010) trabajaba en 173 casos, entre ellos 12 de personas desaparecidas. Entre abril y septiembre, el GTBA obtuvo órdenes de captura para 19 individuos y efectuó ocho arrestos. Además, entre el 27 de abril y el 8 de mayo, realizó 22 exhumaciones. Organizaciones de derechos humanos de la región informaron haber recibido denuncias ciudadanas de tortura, abusos y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad, pero afirmaron que las víctimas a menudo no presentaban denuncias formales por temor a las represalias. Los investigadores gubernamentales señalaron que la falta de avance en las investigaciones obedecía a la falta de recursos y a la obstrucción por parte de campesinos y algunas organizaciones no gubernamentales (ONG). Una fuerza de tarea militar siguió las operaciones para restablecer el orden en la región, confiscando armas ilícitas y drogas y dando cumplimiento a órdenes legales de desalojo de ciertas propiedades.

Según el Observatorio de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma, se registró un descenso general en la tasa anual de homicidios, de 66 por 100,000 en 2014 a 59.5 por 100,000 en el año. Los informes vincularon muchos de los casos a la delincuencia organizada y a las maras. Al 26 de agosto, la PNH había notificado 3,207 homicidios, en comparación con 3,771 para el mismo período en 2014.

b. Desaparición

El 22 de octubre, un juez dictaminó que había pruebas suficientes para proceder con el caso que pesaba sobre el jefe marero encarcelado José Augusto Turcios por el secuestro y homicidio del dirigente sindical Donatilo Jiménez Euceda el 8 de abril. Jiménez Euceda había desaparecido el 8 de abril de su lugar de trabajo en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) en La Ceiba. Según el ministerio, Augusto Turcios ordenó el secuestro desde la cárcel. Los funcionarios del ministerio indicaron que tenían grabaciones de audio donde se detallaban el secuestro y homicidio de Jiménez Euceda, cuyo cuerpo no fue hallado. Los dirigentes laborales y familiares adujeron que su desaparición se debía a su activismo laboral en la Universidad Nacional Autónoma.

Al mes de octubre, el GTBA seguía investigando la desaparición el 18 de junio del campesino Francisco Javier Ruiz Peralta, posible víctima del conflicto de tierras del Bajo Aguán.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la constitución y la ley prohíben esas prácticas, las ONG de derechos humanos informaron haber recibido denuncias de abusos policiales en la vía pública y en centros de detención. No obstante, al mes de septiembre, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) señaló que no había recibido denuncias de tortura a manos de las fuerzas de seguridad ni funcionarios públicos, mientras que la Fiscalía Especial de Derechos Humanos informó que al 2 de octubre había recibido 21 denuncias de tortura a manos de las fuerzas de seguridad. Al mes de septiembre, el inspector general de la PNH señaló que había dos denuncias de tortura, 22 de abuso de autoridad y tres de maltrato a manos de la policía.

En 2014, tres militares fueron arrestados y se suspendió temporalmente al comandante de la unidad como consecuencia de una investigación de presunta tortura de obreros de una mina que había cerrado por razones de seguridad. Los soldados, el subteniente Wilfredo Corrales Sánchez, el soldado raso Jonathan Ariel Estrada Borjas y el sargento raso Ananías Misael Almendares Silva fueron vistos en un video público en el que cometían el delito. El gobierno presentó cargos contra los tres por delitos de tortura, abuso de autoridad y abandono de los deberes de funcionarios. Un tribunal de apelaciones desestimó provisionalmente los cargos que pesaban contra los tres militares y el Ministerio Público solicitó una nueva audiencia para presentar nuevas pruebas. Se fijó la fecha para febrero de 2016.

En septiembre, en respuesta a denuncias de que la policía maltrataba a los residentes del lugar, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público y la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP) de la PNH realizaron una investigación conjunta sorpresa en cinco comisarías de Tegucigalpa. En una, los investigadores hallaron a cuatro detenidos que eran menores de edad, uno de los cuales tenía una lesión en el pie que supuestamente había sufrido durante una golpiza propinada por la policía.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones de detención eran extremas y atentaban contra la vida por la violencia generalizada de las maras y la incapacidad del gobierno de controlar la actividad delictiva en las cárceles. Además, había hacinamiento, acceso insuficiente a agua y comida, violencia y abusos por parte del personal carcelario.

Condiciones físicas: Los reclusos sufrían de hacinamiento grave, malnutrición, falta de servicios adecuados de saneamiento y atención médica y, en algunas cárceles, falta de ventilación e iluminación adecuadas. En el país había 25 cárceles, una de las cuales era solo para mujeres y cuatro centros de prisión preventiva. Al mes de septiembre, la población carcelaria total ascendía a 15,914 reclusos en un sistema cuya capacidad máxima era de 8,130. Al 21 de septiembre, habían ocurrido 40 muertes en las cárceles, 25 de ellas a causa de la violencia y 15 por causas naturales. En 2014 y 2015, el gobierno creó cuatro centros de detención ubicados en tres instalaciones militares y una de policía, para quienes debían comparecer ante la justicia. Al mes de septiembre, en estos centros había 66 personas. En 2014, el CONADEH inspeccionó las condiciones de estas instalaciones y recomendó que no se convirtieran en cárceles permanentes.

En agosto de 2014, el presupuesto para alimentos por día por recluso aumentó de 9 a 30 lempiras (de US \$0.41 a US \$1.50) tras recibir denuncias de los congresistas que indicaban que algunas cárceles municipales, por falta de fondos del gobierno, dependían de organizaciones benéficas para dar de comer a los presos. En la mayoría de las cárceles, el acceso a agua potable estaba limitado a los presos que adquirirían agua envasada o tenían filtros de agua en sus celdas.

Como consecuencia del hacinamiento y la falta de formación adecuada del personal penitenciario, los presos sufrieron distintos tipos de abuso, como la violación por otros reclusos. Las cárceles carecían de personal capacitado para garantizar el bienestar físico y psicológico de los presos y algunas carecían de suficiente personal de seguridad. Además de la capacitación en materia de recursos humanos, (véase la sección 1.d), el Instituto Nacional Penitenciario (INP) dictó capacitación en administración, comunicaciones y atención al cliente a los 210 miembros del personal.

Los presos tenían fácil acceso a las armas y demás material de contrabando, se atacaban con impunidad, se fugaban con frecuencias y, en colusión con socios fuera de la cárcel, amenazaban al personal carcelario y a sus familias. Estas condiciones contribuyeron a crear un ambiente inestable y peligroso en el sistema penitenciario. A lo largo del año, los medios de comunicación informaron de múltiples motines en las cárceles y de enfrentamientos violentos entre mareros. El CONADEH informó que hubo al menos cuatro muertes durante los motines. Las autoridades recluían a los mareros rivales en cárceles distintas o en zonas separadas de la misma cárcel a fin de reducir la violencia entre maras. En algunos centros, los mismos presos controlaban sus propias zonas, incluida la provisión de espacio en las celdas, la comida y los servicios, mientras que el personal

penitenciario se encargaba de la seguridad fuera del perímetro de cada unidad de vivienda y de las instalaciones. En respuesta a la violencia, el INP trasladó a algunos reclusos de alta peligrosidad a otros centros. Las autoridades instalaron equipo adicional para bloquear las llamadas de celular. Las unidades policiales y militares hacían registros en busca de armas, drogas y otros artículos prohibidos.

Algunas organizaciones de derechos humanos presentaron denuncias fidedignas de uso de fuerza excesiva hacia los presos a manos del personal carcelario, como golpizas, reclusión en aislamiento y amenazas.

En el marco de acusaciones de corrupción generalizada e incompetencia, en junio de 2014, el gobierno reemplazó el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia con la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), que depende del Ministerio de Desarrollo Social. Por decreto ejecutivo, se responsabilizó a la DINAF de la administración de los cinco centros de detención de menores. Durante el año, la DINAF intentó contratar a una ONG local para que administrara estos centros pero se topó con reacciones violentas en los cuatro centros caracterizados como instalaciones de “alta peligrosidad”. Los mareros entre la población general desplazaron al personal y asumieron el control de los centros; no hubo personal carcelario ni de las fuerzas del orden durante meses. Entre los menores hubo al menos seis homicidios, cinco de los cuales fueron en el centro Renaciendo para varones adolescentes en las afueras de Tegucigalpa. En enero, los enfrentamientos entre las maras rivales en el centro Renaciendo dejaron un saldo de dos muertos. Las autoridades arrestaron a tres menores por los homicidios.

El gobierno respondió con dos decretos ejecutivos en los que declaraba emergencia nacional en los centros de detención de menores y creaba una comisión de intervención en situaciones de emergencia conformada por organismos del estado, presidida por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social e integrada por la DINAF, las fuerzas armadas y la policía penitenciaria, para asumir el control de los centros. En agosto, la policía impuso una medida de control en el centro Renaciendo, el último y más problemático de todos. En las redadas que efectuaron las fuerzas de seguridad en los centros, estas hallaron teléfonos, armas y drogas. El gobierno aprobó una partida de 48 millones de lempiras (US \$2,180,000) para la comisión de intervención. Al 14 de octubre, había 359 menores en cinco centros, a pesar de que existe el marco jurídico que permite dictar condenas alternativas a estos centros de menores.

En general, las autoridades alojaron a las presas en una dependencia aparte, en condiciones similares a las de los hombres. Algunas mujeres estaban en secciones aparte en las cárceles de hombres. A los niños de hasta tres años se les permitía permanecer en la cárcel con sus madres. Las autoridades con frecuencia recluyeron a los detenidos en prisión preventiva junto con presos condenados.

Las autoridades recluían a las personas con discapacidades o enfermedades mentales, así como quienes padecían de tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, junto con el resto de la población carcelaria. En 2014, la Penitenciaría Nacional de Támara denunció que era la única cárcel que contaba con un programa de tratamiento con antirretrovirales. No tenía los materiales necesarios para hacer las pruebas ni diagnosticar el VIH/sida, la tuberculosis ni la diabetes. Además, el quirófano carecía de anestésicos, guantes quirúrgicos y jeringas.

Administración: El INP, institución autónoma vinculada a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernanza y Descentralización, administraba las cárceles del país. A la cabeza del instituto estaba un comité directivo integrado por el ministro de Derechos Humanos, Justicia, Gobernanza y Descentralización, el ministro de Seguridad, un representante de las ONG y un representante de la Asociación Nacional Municipal. Con miras a reducir el hacinamiento, los defensores públicos y jueces procuraron buscar alternativas al encarcelamiento de delincuentes no violentos. Además, atendieron la problemática de las condiciones y circunstancias del encarcelamiento de menores delincuentes, así como de la prisión preventiva y las fianzas. Los procedimientos de tenencia de libros dirigidos a garantizar que los reclusos no cumplieran penas superiores a la máxima correspondiente al delito que se les había imputado eran deficientes y por ende, algunos presos cumplieron condenas más prolongadas que lo que indicaba el fallo.

Los presos podían presentar denuncias a las autoridades judiciales sin censura y solicitar una investigación de las condiciones inhumanas directamente al director de la cárcel en la que se encontraban, quien a su vez las transmitía al director del INP. Los presos también podían presentar denuncias con la unidad de protección de los derechos humanos del INP, la Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público y la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernanza y Descentralización. El CONADEH también recibía denuncias y realizaba investigaciones. Los resultados de las investigaciones oficiales y de las ONG se pusieron a disposición del público. Al mes de septiembre, el CONADEH había registrado 20 denuncias de tortura y malos tratos en los centros de detención. Las ONG informaron que algunos prisioneros eran reacios a presentar denuncias

oficiales sobre el trato que recibían por desconfianza de las autoridades y la falta de un sistema eficaz de protección de testigos.

Vigilancia independiente: En general, el gobierno permitió las visitas a las cárceles de observadores independientes de derechos humanos locales e internacionales, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Mejoras: En marzo, el presidente emitió una orden ejecutiva por la que aprobaba el reglamento para aplicar la Ley del Sistema Penitenciario Nacional de 2012. Esto incluyó la creación oficial del INP como organismo descentralizado de la Secretaría de Derechos Humanos y el establecimiento de la Unidad de Protección de los Derechos Humanos del INP (UPDDHH) y una política penal nacional. Entre abril y junio, la UPDDHH dictó cursos de capacitación en materia de derechos humanos a 145 elementos del personal carcelario y a 110 presos.

En febrero, se inauguró una nueva cárcel con capacidad para 2,000 presos en la región central, que cuenta con una clínica médica, lugares para actividades deportivas y educativas, dos pozos de agua y dos plantas eléctricas. Al mes de septiembre, un centro penitenciario para 1,250 presos en San Pedro Sula estaba construido en un 80%. En el departamento de El Paraíso en abril comenzaron las obras para construir otras dos cárceles. Además, el gobierno destinó 22.5 millones de lempiras (US \$1,020,000) del impuesto a la seguridad para remodelar las cárceles existentes, modificó el reglamento que rige el sistema penitenciario e inauguró economatos sin fines de lucro para los presos. En algunas cárceles, el CICR siguió programas para mejorar las redes eléctrica y de agua. Desde enero, las autoridades penales contrataron a doctores y enfermeras para trabajar en las enfermerías de algunas cárceles y celebraron un acuerdo con el Ministerio de Salud para que doctores de los centros de salud regionales visitaran las cárceles dos o tres veces por semana. Las 24 penitenciarías tuvieron acceso a personal médico.

d. Arresto o detención arbitrarios

La constitución y las leyes prohíben la detención y el arresto arbitrarios, pero las ONG de derechos humanos informaron que, en ocasiones, las autoridades no lograron hacer cumplir estas prohibiciones con eficacia. A diferencia de 2014, al mes de septiembre el CONADEH no había notificado casos de arrestos arbitrarios.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La PNH se encarga de la seguridad interna y depende de la Secretaría de Seguridad. Las fuerzas armadas, que dependen de la Secretaría de Defensa, se encargan de la seguridad externa, aunque también tienen responsabilidades en el ámbito de la seguridad nacional. La PMOP depende de las autoridades militares pero opera con aprobación de los funcionarios de defensa y de seguridad civil. Al mes de agosto, la PMOP contaba con unos 3,150 miembros organizados en seis batallones. El programa de capacitación de la PMOP incluía temas de derechos humanos. En 2014, el gobierno creó la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) para coordinar las responsabilidades superpuestas de la PNH, la PMOP, la Dirección Nacional de Inteligencia, el Ministerio Público, la Corte Suprema y los tribunales. FUSINA depende del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, dirigido por el presidente e incluye a representantes de la Corte Suprema, el Congreso, el Ministerio Público y las secretarías de Defensa y Seguridad.

Los miembros de las fuerzas de seguridad que presuntamente habían cometido violaciones de los derechos humanos, fueron entregados a las autoridades civiles. El Ministerio Público, por medio de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida y otras dependencias, está a cargo de las investigaciones de casos en los que se presume que un miembro de las fuerzas de seguridad participó en la muerte de un civil, casos que son juzgados en los tribunales civiles. Los miembros de FUSINA implicados en una muerte en conexión con las actividades de FUSINA son juzgados por fiscales y jueces asignados a FUSINA. Una unidad de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida se encarga de los casos de homicidios cometidos por las fuerzas de seguridad y funcionarios públicos. A fines del mes de septiembre, la unidad tenía nueve casos de 2015. Tres casos de años anteriores culminaron en condenas, mientras que dos casos se cerraron y uno se desestimó. La Oficina de Derechos Humanos del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas investigó abusos de derechos humanos de miembros de las fuerzas armadas.

La corrupción y la impunidad siguieron siendo problemas graves en las fuerzas de seguridad. Algunos policías cometieron delitos vinculados a organizaciones delictivas locales e internacionales. La Inspectoría General de la PNH y la Dirección General para la Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP), organismo semi autónomo, se encargaron de supervisar a la policía. El Secretario de Estado de Seguridad adoptó algunas medidas para reformar las fuerzas de seguridad. En septiembre, la nueva Dirección Policial de

Investigaciones reemplazó al órgano de supervisión policial anterior, la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC). En 2014, la secretaría creó archivos digitales para toda la policía y comenzó a rastrear los movimientos de los policías con sistemas de posicionamiento global instalados en vehículos y teléfonos. Además, la secretaría realizaba auditorías por medio de la Inspectoría General de la Policía. Los medios y la sociedad civil resaltaron los desafíos del proceso de reforma. Algunas ONG siguieron criticando estas medidas por considerarlas insuficientes para reformar la institución.

La DIECP es la instancia responsable de evaluar a los oficiales actuales y a los posibles reclutas mediante una investigación que comprende una averiguación de antecedentes, una evaluación psicológica, una investigación financiera y pruebas de toxicología y de polígrafo. La DIECP no realiza todas estas pruebas de manera directa sino que recurre a otros organismos públicos que le brindan gran parte de la información.

Desde que comenzó este proceso de investigación en el año 2012, la DIECP informa haber evaluado a 9,000 policías. Desde 2012, la PNH despidió a 1,400 policías con causa justificada, entre ellos al menos 71 que habían salido de las filas entre enero y septiembre de 2015 tras reprobado la prueba del polígrafo, por dar positivo en las pruebas de toxicología o por faltas graves. De los 1,400 despidos, 310 correspondían a oficiales cuya salida había sido recomendación de la DIECP (de un total de 997 recomendaciones de despido de oficiales sugeridas por la DIECP). La PNH informó que otros 700 policías se habían apartado voluntariamente desde que comenzaron las investigaciones. En noviembre, los medios informaron que unos 7,300 de los 12,500 policías que conformaban la fuerza habían pasado las evaluaciones de la DIECP y se los consideraba plenamente aprobados.

El 24 de noviembre, el periódico La Tribuna señaló que más de 200 policías apartados habían presentado demandas en las que alegaban despido improcedente y que los tribunales habían adjudicado 45 millones de lempiras (US \$2,045,000) en calidad de pagos retroactivos y daños y perjuicios en 70 casos. Las organizaciones de la sociedad civil exigieron un proceso de reforma policial transparente que incluyese la separación de los policías que no aprobaran las pruebas de integridad obligatorias.

Además de investigar a los policías actuales y aspirantes, la DIECP responde a denuncias penales y administrativas entabladas contra efectivos policiales por supuestos abusos de derechos humanos, conducta impropia para un agente de la

policía, abuso de autoridad, corrupción y vínculos con la delincuencia organizada. Al 15 de septiembre, la DIECP había recibido 493 denuncias.

Una vez concluidas las investigaciones, la DIECP envía los casos administrativos a la Secretaría de Seguridad y a los que implican posibles actos delictivos, al Ministerio Público. El ministerio tiene la obligación de conceder una audiencia a todo policía cuya salida se recomienda a fin de brindarle la oportunidad de defenderse. Muchos policías no asistieron a estas audiencias programadas, lo cual dilató los esfuerzos encaminados a depurar a la PNH dado que las autoridades no pueden dar de baja a los agentes que no hayan asistido a una audiencia formal. Las organizaciones de la sociedad civil observaron (y la DIECP lo admitió) que muchos casos remitidos por la DIECP a la Secretaría de Seguridad o al Ministerio Público carecían de pruebas suficientes para proceder a un enjuiciamiento inmediato o a alguna sanción administrativa sino que exigían una mayor investigación.

Antes de junio, se enviaron algunos casos al Ministerio Público que deberían haberse remitido a la Secretaría de Seguridad. Al mes de septiembre, el Ministerio Público había recibido 227 casos de la DIECP, 114 de ellos relacionados con presunta actividad delictiva. Algunos casos de años anteriores terminaron en acusaciones penales y condenas. Otros se cerraron una vez que el Ministerio Público determinó que no implicaban violaciones de los derechos humanos. Al mes de septiembre, se había apartado del cargo a seis policías tras ser condenados por distintos delitos.

En septiembre, la oficina de Derechos Humanos de la Inspectoría General de la PNH comenzó a depender directamente de la Secretaría de Seguridad, salvo la unidad de Género, que siguió adscrita a la Dirección General de la PNH. A raíz de los cambios, el personal de la oficina de Derechos Humanos quedó en 36, incluidos los abogados y enlaces para todos los distritos metropolitanos y departamentales. Como parte de su serie de seminarios para capacitar a oficiales en todo el país, al mes de septiembre la oficina había capacitado a más de 2,775 oficiales en temas de derechos humanos, además de los 7,000 que había capacitado en 2014. Durante el año, más de 400 autoridades y empleados del sistema penitenciario recibieron capacitación en temas de derechos humanos. Un total de 50 suboficiales asistieron a un curso de derechos humanos de dos semanas. En 2014 y 2015, las fuerzas militares asignaron a 150 participantes a cursos que incluían capacitación en temas de derechos humanos. Como parte del Curso de Desarrollo de Liderazgo para cadetes, las fuerzas armadas capacitaron a unos 150 cadetes en 2014 y 2015 en temas de derechos humanos.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La ley dispone que la policía puede arrestar a una persona únicamente con una orden judicial, a menos que el arresto se efectúe en flagrante delito, si responde a fuertes sospechas de que la persona ha cometido un delito y puede intentar evadir el procesamiento penal, cuando se captura a la persona con pruebas de un delito o si el arresto fue ordenado por un fiscal. La ley estipula que la policía debe informar a la persona los motivos del arresto y llevarle a comparecer ante una autoridad competente en el término de las 24 horas. Asimismo, dispone que el fiscal cuente con 24 horas para decidir si existe una causa probable para formular una acusación formal. Luego, el juez tiene 24 horas para decidir si expide un auto de detención provisional. Este auto tiene una validez de hasta seis días, plazo en el cual el juez debe celebrar una audiencia preliminar para examinar la causa probable y decidir si debe o no seguir la detención preventiva. La ley dispone la fianza para los acusados de algunos delitos graves y el derecho de los reclusos al contacto oportuno con sus familiares. La ley permite la puesta en libertad de presuntos delincuentes que se encuentran a la espera de la formulación de cargos formales, con la condición de que el sospechoso se presente periódicamente ante las autoridades. En términos generales, las autoridades respetaron estas disposiciones. Asimismo, la ley establece el derecho de los presos a tener acceso inmediato al abogado de su elección y, en caso de ser indigentes, a contar con un abogado de oficio, pero las autoridades no siempre respetaron estos requisitos.

Arresto arbitrario: Al mes de julio, la Corte Suprema había informado seis casos de presunta detención ilegal y nueve casos de presunto arresto arbitrario. A diferencia de 2014, al mes de agosto el CONADEH no había notificado casos de detención ni arresto arbitrarios. Las organizaciones de la sociedad civil notificaron arrestos arbitrarios durante los desalojos forzosos de propiedades en disputa.

Detención preventiva: La ineficiencia judicial, la corrupción y la insuficiencia de recursos demoraron las actuaciones en el sistema de justicia penal, y la prisión preventiva prolongada constituyó un problema grave. Al mes de septiembre, alrededor del 46% de los reclusos había sido condenado formalmente. La ley ordena la liberación de los detenidos cuyos casos no hayan sido llevados a juicio y cuyo tiempo de prisión preventiva haya superado la condena de privación de libertad máxima para el delito que se les haya imputado. Debido a los retrasos en los juicios, muchas personas que se encontraban en prisión preventiva ya habían estado encarceladas el tiempo equivalente al máximo permitido por el delito que se les imputaba. Muchos presos permanecían en la cárcel después de haber sido

exonerados o de haber cumplido su condena porque los funcionarios correspondientes no habían tramitado su liberación.

e. Denegación de juicio público imparcial

La constitución y las leyes establecen un poder judicial independiente pero el sistema de justicia no contó con fondos ni personal suficientes, dispuso de equipos inadecuados, frecuentemente fue ineficaz y a veces fue vulnerable a la intimidación, el favoritismo, la corrupción y las influencias políticas.

Los sueldos bajos y la falta de controles internos hacían que los funcionarios judiciales fueran susceptibles al soborno. Los poderosos intereses especiales, incluidas las organizaciones delictivas, incidieron en los resultados de algunos procesos judiciales.

En 2013, el poder judicial implantó un sistema de evaluación de jueces y creó el Consejo Nacional Judicial, que estableció y supervisó el sistema de evaluación. Al mes de octubre, el Consejo de la Judicatura había despedido a 13 funcionarios del sector judicial, entre ellos dos juezas, y había suspendido de manera interina a otros 77 funcionarios del sector judicial (57 de estos fueron reincorporados más adelante). En septiembre, el Ministerio Público acusó a Teodoro Bonilla, vicepresidente de la Judicatura, de abuso de autoridad y tráfico de influencias, y ordenó que fuera a juicio. En el escrito se mencionaba a otras dos funcionarias judiciales: Luz María Núñez, acusada de mala conducta, y Delmi Elizabeth López, acusada de abuso de autoridad. Algunos jueces y ONG adujeron que el sistema de evaluación no otorgaba a los jueces los procedimientos de debido proceso que les hubiera permitido defenderse. Aseveraron que los jueces a menudo se enteraban de la acción disciplinaria por los medios de comunicación antes de recibir la notificación de su propia institución.

Procedimientos judiciales

Por ley, se presume que todo acusado es inocente. No se usan los juicios por jurado. El acusado tiene derecho a una audiencia inicial ante un juez, a solicitar la libertad bajo fianza, a consultar con un asesor jurídico oportunamente, a contar con un abogado proporcionado por el Estado, de ser necesario, y a apelar. Asimismo, la ley estipula el derecho a un juicio público imparcial, permite que los acusados se careen con los testigos o los interroguen, así como que presenten testigos y pruebas en su defensa. Además, brinda a los acusados acceso a las pruebas que estén en

manos de la Fiscalía y sean pertinentes para su caso. En general, las autoridades respetaron estos derechos.

Algunas dificultades que se identificaron en los procesos judiciales fueron, entre otros, falta de pruebas fidedignas presentadas por la fiscalía, corrupción de funcionarios judiciales, desconfianza pública generalizada con el sistema jurídico, programa ineficaz de protección de testigos (durante el año algunos de los que se encontraban en el programa murieron asesinados).

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de prisioneros o detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

La ley establece un poder judicial independiente e imparcial para asuntos civiles, incluido el acceso a un tribunal para reclamar indemnización por daños y perjuicios como consecuencia de violaciones de los derechos humanos. El litigante puede presentar acusaciones civiles cuando el tribunal penal determina que puede solicitar indemnización por daños y perjuicios.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

Si bien en general la constitución y las leyes prohíben estos actos, existe una excepción legal que permite ingresar a una residencia particular en cualquier momento por una emergencia o para evitar un delito. Hubo denuncias fidedignas de que, en ocasiones, la policía no obtenía la autorización previa necesaria para ingresar a una residencia particular.

Dirigentes de organizaciones de los derechos de las minorías étnicas y los trabajadores agrícolas siguieron denunciando que el gobierno no había ofrecido resarcimiento frente a las acciones de las fuerzas de seguridad, que condujeron al desalojo de agricultores y grupos indígenas que reclamaban la propiedad de tierras sobre la base de las leyes de reforma agraria o de títulos de propiedad ancestrales (véase la sección 6, Pueblos indígenas).

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La constitución y las leyes disponen la libertad de expresión y de prensa y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Un reducido número de poderosos magnates empresariales con vínculos comerciales, políticos y familiares eran los dueños de la mayoría de los principales medios de comunicación, con lo cual pudieron influir en algunos casos en la difusión de noticias en los medios de su propiedad.

Libertad de expresión y de prensa: En 2013, el Congreso Nacional reformó el código penal a fin de sancionar a cualquiera que directamente o por los medios de comunicación públicos incitara a la discriminación, el odio, el desprecio, la represión o la violencia hacia una persona o un grupo por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, opinión o afiliación política, estado civil, raza u origen, idioma, nacionalidad, religión, afiliación familiar, situación familiar o económica, discapacidad, salud, aspecto físico o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de la víctima.

En el año, el CONADEH notificó un caso que implicaba a autoridades municipales que habían cancelado un programa de radio local.

Violencia y acoso: Siguieron las denuncias de acoso a periodistas y comunicadores sociales (personas no empleadas como periodistas pero que son blogueros o realizan actividades de promoción al público para las ONG). Las denuncias vincularon la mayor parte de los casos a elementos de la delincuencia organizada y a maras.

El Comité por la Libre Expresión (C-Libre) informó que a finales de septiembre habían muerto asesinados nueve periodistas y comunicadores sociales. El CONADEH informó que en el año 2014 y en los primeros seis meses de 2015 un total de 17 periodistas, comentaristas sociales y dueños y empleados de medios de prensa habían sido asesinados. También hubo múltiples informes de intimidación de miembros de los medios de comunicación y sus familias. El CONADEH destacó varios casos en que periodistas, comunicadores sociales y medios de prensa habían denunciado ser víctimas de amenazas y persecución en el transcurso del año. Algunos periodistas informaron de amenazas por miembros del crimen organizado. No se aclaró si el motivo de estos homicidios y amenazas era su condición de periodistas o simplemente resultado de la violencia generalizada. Funcionarios públicos de todos los niveles denunciaron violencia y amenazas de violencia contra miembros de los medios de comunicación y comunicadores

sociales. La oficina de Derechos Humanos de la PNH siguió instaurando medidas de protección para periodistas, comunicadores sociales, defensores de derechos humanos, dirigentes laborales, representantes de los agricultores y miembros de la comunidad LGBTI que recibían amenazas. Algunas ONG criticaron las medidas por ser ineficaces dada la cantidad limitada de personas que protegía y los recursos limitados que a estas les ofrecían.

Al mes de septiembre, las labores de la Fuerza de Tarea de Delitos Violentos de la PNH y del Ministerio Público permitieron efectuar dos arrestos y lograr una condena en homicidios de periodistas y comunicadores sociales. La Fuerza de Tarea de Delitos Violentos tenía más de 60 casos abiertos de homicidios de periodistas y empleados de las compañías de medios. Esta fuerza de tarea no halló pruebas que indicaran que el gobierno hubiese participado en ninguno de los casos bajo investigación.

En febrero, la policía arrestó a un sospechoso del homicidio cometido hacia principios del mes del periodista José Carlos Fernández Umaña en Roatán. En abril, un juez declaró culpable a Edwin Donald López Munguía por el asesinato en 2014 del empleado de radio Carlos Hilario Mejía Orellana, que también pertenecía a la comunidad LGBTI. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) había ordenado que el gobierno extendiera medidas cautelares a Mejía Orellana tras haber recibido amenazas. El CONADEH notificó que en solo tres de las 57 muertes de periodistas y comunicadores sociales que vigiló entre 2003 y junio de 2015, se había logrado la condena por homicidio.

Censura o restricción del contenido: Miembros de los medios de comunicación y ONG afirmaron que la prensa se “autocensuraba” por temor a las represalias de figuras de la delincuencia organizada o de funcionarios públicos corruptos.

Leyes de calumnia o difamación: Las organizaciones de la sociedad civil repudiaron el fallo del 4 de septiembre dictado por la Corte Suprema en que rechazaba la última apelación presentada por el periodista Julio Ernesto Alvarado por una sentencia de 16 meses de inhabilitación del ejercicio periodístico impuesta por un tribunal. En 2006 Belinda Flores Mendoza, ex decana de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acusó a Alvarado de difamación por información que este había difundido sobre ella en el programa Mi Nación que conducía en Globo TV. La Corte Suprema lo declaró culpable en 2013 y le impuso una condena de 16 meses de prisión e inhabilitación del ejercicio periodístico. Alvarado pagó una multa en lugar de ir a la cárcel pero nunca dejó de ejercer el periodismo públicamente. En noviembre de 2014, durante

el proceso de apelación de Alvarado, la CIDH solicitó al gobierno que suspendiera la ejecución de la sentencia que le prohibía ejercer su profesión de periodista mientras esta estudiaba su caso, que al mes de noviembre seguía en vigencia.

El 16 de noviembre, un tribunal penal condenó a David Romero Ellner, activista político de la oposición y periodista de Radio Globo y Globo TV, de seis cargos de difamación a la ex fiscal Sonia Gálvez, esposa de un fiscal federal adjunto. En 2002, Gálvez fue fiscal de un caso en que un juez condenó a Romero de abusar sexualmente de su hija de 10 años y desestimó otros 10 cargos que pesaban sobre Romero. El 23 de julio el juicio quedó interrumpido cuando una turba de seguidores de Romero irrumpió en la cámara de la Corte Suprema donde se celebraba el juicio y se lo llevó a la oficina del CONADEH, donde permaneció por varios días tras presentar una denuncia contra el gobierno por infringir su libertad de expresión y solicitó protección. El tribunal finalmente condenó a Romero de hacer numerosas declaraciones difamatorias en perjuicio de Gálvez en su programa televisivo en julio y agosto de 2014, como haber dicho que Gálvez pertenecía a la mafia, que le había vendido sus servicios a la delincuencia organizada, tenía un romance y había producido material pornográfico en su despacho. La imposición de la pena estaba prevista para comienzos de 2016. El caso fue presentado de manera privada por Gálvez, quien como ciudadana particular goza del derecho legal de presentar cargos por difamación. El Ministerio Público no participó en el proceso.

Seguridad nacional: En julio, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), organismo semiautónomo, exhortó al Congreso Nacional a modificar 15 artículos de la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional y eliminar los dos artículos restantes. La IAIP alegaba que la ley, aprobada en enero de 2014, contradecía la Ley de Transparencia del país y violaba la constitución y los tratados internacionales en materia de acceso público a la información y transparencia del gobierno. Reporteros sin Fronteras y otros representantes de la sociedad civil habían expresado inquietud cuando se aprobó la ley y a lo largo del año siguieron insistiendo en que era una medida que se prestaba a la corrupción y que podía limitar la transparencia de los actos gubernamentales para combatir la impunidad y las violaciones de los derechos humanos.

Repercusión no gubernamental: Algunos periodistas y otros representantes de la sociedad civil denunciaron haber recibido amenazas de la delincuencia organizada. No quedó claro cuántas de estas eran relativas a la profesión o al activismo de las víctimas.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no impuso restricciones, no perturbó el acceso a internet ni censuró el contenido publicado pero hubo informes fidedignos de que controlaba las comunicaciones electrónicas privadas. Según cálculos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Banco Mundial, en 2014 alrededor del 19% de la población usaba internet.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones por parte del gobierno en cuanto a la libertad académica o eventos culturales.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

La constitución y la ley disponen la libertad de reunión y, en general, el gobierno respetó este derecho. Durante las manifestaciones a gran escala de mayo en contra de la corrupción (que siguieron con una frecuencia semanal por varios meses), las fuerzas de seguridad evitaron el conflicto y brindaron un espacio para que se realizaran manifestaciones pacíficas cerca del palacio presidencial y en otras colonias con mucho tránsito de Tegucigalpa y otras ciudades. En algunos casos, la policía uso gas lacrimógeno y cañones de agua para dispersar a los manifestantes violentos. Las autoridades detuvieron temporalmente a manifestantes que empuñaban rocas, machetes y otros objetos peligrosos, pero en general no les formularon cargos. C-Libre denunció casos de universitarios que tenían procesos judiciales o a quienes las autoridades de la universidad les había impuesto sanciones administrativas por haber participado en las manifestaciones.

Las asociaciones de campesinos del Bajo Aguán del departamento de Colón, afirmaron que dos activistas, Elmer Ávila y Enilson Flores Rosales, fueron asesinados en agosto por participar en las manifestaciones en contra de la corrupción. El 1 de septiembre, activistas campesinos reclamaron que integrantes de la Fuerza de Tarea Xatruch habían usado balas y gas lacrimógeno contra 400 manifestantes en Tocoa.

Libertad de asociación

La constitución y las leyes establecen la libertad de asociación y, en general, el gobierno respetó este derecho. El código penal prohíbe la asociación ilícita, definida como reuniones a las que asisten personas con armas, artefactos explosivos u objetos peligrosos con el objeto de cometer un delito, y fija una pena de privación de libertad de entre dos y cuatro años y una multa de 30,000 a 60,000 lempiras (de US \$1,360 a US \$2,720) para todo aquel que convoque o dirija una reunión o manifestación ilícita. En el año, no hubo informes de asociación ilícita.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La constitución y las leyes establecen la libertad de circular libremente dentro del país, viajar al extranjero, emigrar y repatriarse y, en general, el gobierno respetó esos derechos. En la práctica hubo lugares donde las autoridades no pudieron garantizar la libertad de circulación por la actividad delictiva y una falta de presencia considerable del gobierno.

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados repatriados, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas de interés. El ACNUR informó que entre septiembre y finales de noviembre, unos 1,000 indígenas nicaragüenses desplazados llegaron al departamento de Gracias a Dios, cerca de la frontera con Nicaragua.

Desplazados internos

El ACNUR siguió preocupado por el desplazamiento forzoso provocado por los altos índices de violencia, la actividad de maras nacionales y transnacionales, la trata y el tráfico ilícito de migrantes. El gobierno conservó la comisión interinstitucional para afrontar el problema de los desplazados por la violencia. El ACNUR también informó que colaboró ampliamente con la comisión, que procura

vigilar el desplazamiento y formular políticas y programas para evitarlo y brindar protección a los desplazados, concentrándose en las personas más vulnerables afectadas por la delincuencia organizada y otras situaciones de violencia. Un informe del ACNUR de 2015 señala que había entre 174,000 y 182,000 desplazados internos. ACNUR realizó este cálculo tras un sondeo en 20 zonas urbanas cuya población total asciende a 4.3 millones de habitantes, aproximadamente la mitad de los habitantes de todo el país. No había cifras oficiales del desplazamiento forzoso en el país en parte porque las maras controlan muchas de las colonias donde comenzó este fenómeno (véase la sección 6, Niños desplazados).

Protección de los refugiados

El gobierno cooperó con el ACNUR y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los refugiados y otras personas de interés.

Acceso a asilo: La ley prevé la concesión de asilo o condición de refugiado. El gobierno instauró un sistema para brindar protección a los refugiados, pero a veces se produjeron retrasos importantes en la tramitación de los permisos provisionales de los solicitantes de asilo.

Sección 3. Libertad de participación en el proceso político

La constitución y la ley confieren a los ciudadanos la capacidad de elegir su propio gobierno en elecciones periódicas, libres e imparciales con sufragio prácticamente universal e igualitario y los ciudadanos ejercieron esa capacidad. La ley no permite que voten los integrantes activos del clero, de las fuerzas armadas ni los de las fuerzas de seguridad civiles.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: En 2013, Juan Orlando Hernández, del Partido Nacional, accedió a la presidencia por cuatro años en elecciones que, en general, fueron transparentes y fiables. Algunas ONG denunciaron irregularidades, como tarjetas de descuento en comercios que el Partido Nacional entregó en lugares próximos a centros electorales, problemas con los padrones electorales, compraventa de las credenciales de los trabajadores electorales y falta de transparencia en la financiación de las campañas. Los observadores internacionales reconocieron algunas de estas irregularidades pero informaron que no fueron sistemáticas ni lo suficientemente generalizadas como para influir en el resultado de la elección

presidencial. Los observadores destacaron varias mejoras importantes en los procedimientos de transparencia, como escanear las planillas de conteo de votos y enviarlas electrónicamente, así como la entrega de cédulas de identidad por el Registro Nacional de las Personas y no por los partidos políticos. En junio el presidente Hernández admitió que una investigación por corrupción en el Instituto Hondureño de Seguridad Social había revelado que entre los contribuyentes a su campaña de 2013 se encontraban empresas vinculadas al escándalo por corrupción (véase la sección 4).

Participación de la mujer y de las minorías: Entre los miembros del Congreso Nacional uno pertenecía a la comunidad misquita. En el gabinete no había indígenas ni personas de origen afrohondureño.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley establece sanciones penales para los funcionarios por corrupción pero las autoridades no aplicaron la ley de forma efectiva. Las instituciones del gobierno estaban sujetas a corrupción e influencias políticas y algunos funcionarios incurrieron con impunidad en prácticas corruptas. El gobierno tomó medidas para atacar la corrupción en las altas esferas de los organismos gubernamentales, como arrestar y presentar cargos contra congresistas, jueces, fiscales, altos funcionarios actuales y anteriores (incluso a personal presidencial de gobiernos anteriores), alcaldes, otras autoridades locales y policías.

Corrupción: Desde que en 2014 se imputara a toda la junta directiva del Instituto de Seguridad Social, la fiscalía había presentado cargos contra 54 personas, entre ellos ex funcionarios del gobierno y dirigentes empresariales y laborales, varios de los cuales estaban acusados en más de un caso. Al mes de septiembre, habían arrestado a 37 personas y se había condenado a dos de soborno y lavado de dinero, uno de los cuales era el conocido empresario José Bertetty. En junio el gobierno presentó cargos contra funcionarios públicos del Ministerio de Salud y empleados de la empresa privada Astropharma, entre los que se encontraban la vicepresidenta del Congreso Nacional, Lena Gutiérrez y tres de sus familiares. Al 30 de noviembre el caso se encontraba en la etapa de audiencia preliminar.

Persistió una percepción pública generalizada de que los organismos gubernamentales contra la corrupción no adoptaron suficientes medidas para contener la corrupción, ni estuvieron dispuestas o no tenían la capacidad ni recursos para investigar, arrestar y enjuiciar a los implicados en la corrupción a alto nivel. En noviembre, la Asociación por una Sociedad más Justa, socio en el

país de Transparencia Internacional, difundió sus primeros informes sobre educación y seguridad tras el acuerdo en 2014 entre Transparencia Internacional y el gobierno para promover y fomentar la transparencia. La asociación identificó numerosas fallas en los ministerios de Educación y Seguridad en el ámbito de acatar los procedimientos indicados, como la administración de las adquisiciones y de los recursos humanos. C-Libre señaló que en los primeros nueve meses del año, más de 30 personas habían recibido amenazas por denunciar casos de corrupción pública, 18 de las cuales estuvieron dirigidas a periodistas y comunicadores sociales.

La Fiscalía contra la Corrupción del Ministerio Público siguió avanzando lentamente en el enjuiciamiento de casos en los que había funcionarios públicos implicados en actos de corrupción y abuso de autoridad. Entre marzo y junio de 2014, la oficina presentó 16 casos que, en total, sumaban 61 acusaciones. En el mismo período, condenaron a 13 personas de los casos que la oficina había presentado, 3 de los cuales se presentaron después de marzo de 2014. Hasta julio, los Juzgados de Letras habían dictado veredicto en 86 casos, 51 de los cuales se habían recibido ese mismo año. Para fines del mes de agosto, los tribunales de primera instancia habían recibido 45 casos nuevos vinculados a corrupción, habían asentado 13 condenas y concedido cuatro sobreseimientos. La Fiscalía contra la Corrupción duplicó el personal con creces con la incorporación de 55 fiscales en junio.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos están sujetos a leyes de divulgación financiera, a las que se dio cumplimiento de manera variada. La ley ordena que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) supervise y verifique la información divulgada. El TSC publicó los informes en su sitio web y dio a conocer los nombres de los funcionarios públicos que no acataron las leyes de divulgación de información financiera. La Junta Nominadora, que recomienda candidatos para la Corte Suprema, solicitó a los candidatos que presentaran una declaración financiera.

Acceso público a información: La ley dispone que los ciudadanos tengan acceso a la información del gobierno, algo que este último, en general, respetó de manera eficaz. En 2014, el Congreso Nacional aprobó una ley polémica en la que otorgaba al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad autoridad para clasificar como confidencial la información que pone en riesgo la seguridad y la defensa nacionales. Las ONG y algunos miembros del Congreso criticaron tanto el alcance de la ley como la manera en que se aprobó.

Todas las instituciones que reciben fondos públicos deben revelar sus gastos y presentar un informe anual de las actividades del año anterior al Congreso Nacional 40 días después del fin del ejercicio fiscal. El IAIP tenía un sitio web activo donde los ciudadanos podían solicitar información a los organismos gubernamentales. Dicho instituto es el responsable de verificar que las instituciones gubernamentales acaten las normas y prácticas de transparencia para acceder a la información pública. A pesar de que en junio el IAIP informó que casi la tercera parte de los organismos gubernamentales mostraban deficiencias al momento de presentar los informes y la información que exige la ley, la mayoría cumplían las normas mínimas de transparencia. En septiembre, el gobierno lanzó un portal municipal de transparencia diseñado de manera tal que cada municipio puede usarlo para divulgar información pública. Si un organismo gubernamental deniega una solicitud de información pública, el solicitante puede presentar una denuncia ante el IAIP, que tiene la autoridad para resolver la situación, entre otras maneras mediante una sanción pecuniaria por incumplimiento. En los primeros nueve meses del año, el IAIP había recibido 14 denuncias (comparadas con las 51 del año anterior); resolvió una y al mes de octubre todavía estaba investigando 13.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

En el país funcionaba una amplia gama de grupos de derechos humanos nacionales e internacionales que investigaron casos referentes a derechos humanos y publicaron sus hallazgos. Funcionarios del gobierno se reunieron con ONG nacionales e internacionales y convocaron reuniones para escuchar sus puntos de vista en distintos temas. Si bien los funcionarios prestaron atención a los puntos de vista de las ONG, no siempre asimilaron las recomendaciones. Algunas ONG informaron que las declaraciones de algunos funcionarios públicos sobre las actividades de las ONG constituían amenazas, acoso o menosprecio de su labor. Los ciudadanos pueden presentar denuncias ante la CIDH.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: En enero de 2014, como parte de una reestructuración total de las dependencias del poder ejecutivo, el presidente combinó varios ministerios y creó la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. El presidente también trasladó el antiguo Ministerio para Asuntos Indígenas y Afrohondureños a una dirección adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

Al mes de septiembre, el gobierno no había aplicado las recomendaciones adicionales de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de 2010, creada

después de la crisis política de 2009. Se siguió adelante con la puesta en práctica de 32 de las 84 recomendaciones. Las recomendaciones incluían medidas para reformar la constitución, aumentar el respeto por los derechos humanos y promover medidas para combatir la corrupción.

En 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, que establece un plan para que cada ministerio del gobierno incorpore la promoción de los derechos humanos y el respeto por los mismos en sus planes y presupuestos. El gobierno que asumió el poder en 2014 se comprometió a ejecutar el plan. El gobierno colaboró con la sociedad civil en la elaboración de un proyecto de ley para proteger a defensores de los derechos humanos y periodistas, que entró en vigor en mayo de 2015. Al mes de noviembre, el gobierno estaba ideando mecanismos para ejecutar un proceso de análisis de riesgos y medidas de protección para las personas bajo amenaza. Seis personas ya gozaban de las ventajas del nuevo sistema. Al mes de septiembre, la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización había capacitado a 9,795 personas en temas de derechos humanos, entre ellas policías civiles, miembros de las fuerzas armadas, personal médico y de emergencia y presos.

La Fiscalía Especial de Derechos Humanos del Ministerio Público atendía los casos de acusaciones de conducta indebida por parte de las fuerzas de seguridad, así como delitos cometidos contra las comunidades de interés especial. En 2014, la oficina recibió 679 denuncias, presentó 40 acusaciones, logró 24 condenas y el cierre administrativo de 97 casos. El CONADEH desempeñó las funciones de defensor del pueblo e investigó las denuncias de abuso de los derechos humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, actividad u opinión política, estado civil, pertenecer a comunidades indígenas o afrodescendientes y aspecto físico. Las autoridades no aplicaron la ley de manera eficaz. En septiembre, el gobierno propuso un proyecto de nuevo código penal. Los representantes de la sociedad civil manifestaron inquietud al ver que se eliminaban la orientación sexual y la identidad de género como clases protegidas de la discriminación así como otros problemas.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La violencia contra la mujer y la impunidad de los autores de esos actos siguieron siendo problemas graves. El Observatorio Nacional de la Violencia notificó 526 muertes violentas de mujeres durante 2014, lo cual representó una disminución de 110 casos en comparación con la cifra de 2013. De las 526 muertes, 290 se consideraron feminicidios (homicidio intencional de una mujer por el solo hecho de ser mujer). El Observatorio notificó 244 muertes violentas de mujeres en el primer semestre de 2015. Al mes de octubre, el Ministerio Público había investigado 198 casos de presunto feminicidio.

La violación constituyó un problema social grave y generalizado. La ley tipifica todos los tipos de violación, incluida la conyugal. A excepción de la violación conyugal, que se evalúa caso por caso, la violación se considera un delito público, por lo cual un violador puede ser procesado incluso si la víctima no presenta cargos en su contra. Las sanciones por violación oscilan entre tres y nueve años de prisión y los tribunales hicieron cumplir estas penas. Las denuncias de violación siguieron siendo escasas por temor a la estigmatización, a represalias y a nuevos actos de violencia. Al mes de octubre, la Fiscalía Especial de la Mujer había recibido 113 denuncias de violación y otros delitos sexuales contra mujeres, frente a 282 denuncias en el mismo período de 2014. Al mes de noviembre, la Fiscalía Especial de la Mujer había notificado 11 condenas y 72 casos en los que el presunto autor aún estaba prófugo. El Instituto Nacional de la Mujer y el Ministerio Público comunicaron que, al mes de noviembre, 830 mujeres habían sido víctima de delitos sexuales, como violación por la fuerza, estupro, incesto y acoso sexual.

La violencia doméstica y conyugal seguían siendo un problema generalizado que se hizo sentir en todos los segmentos de la sociedad. La ley contempla penas de prisión de dos a cuatro años. Si la lesión física no llega a ser de la gravedad exigida para procesar al culpable por un acto penal, la única sanción legal para la primera ofensa es una pena de uno a tres meses de prestación de servicios a la comunidad. Las mujeres víctimas de la violencia doméstica tienen derecho a recibir determinadas medidas de protección que confiere la ley. Cuando se encuentre al agresor en flagrancia, queda detenido por 24 horas como medida preventiva. La ley establece una pena máxima de tres años de reclusión por desacatar una orden de alejamiento a raíz del delito de violencia doméstica. En muchos casos, las víctimas se rehusaron a presentar cargos contra los responsables del abuso. Tanto la fiscalía como algunas ONG informaron que muchas mujeres que habían sido víctima de violencia doméstica se veían atrapadas en una situación de violencia por la

dependencia económica en su compañero, la crianza de los hijos y la falta de albergues.

El gobierno brindó servicios a las víctimas de violencia doméstica en hospitales y centros de salud. El gobierno nacional cedió espacio en Tegucigalpa a una ONG para que administrara un albergue. Los gobiernos locales, en cooperación con algunas ONG, estuvieron a cargo de albergues para víctimas de la violencia doméstica en San Pedro Sula, Choluteca, La Ceiba y Juticalpa y tenían una oficina en Comayagua. Las ONG administraban sus propios albergues pequeños en Santa Rosa de Copán y Comayagua. El gobierno no asignó recursos suficientes, financieros ni de otra índole, para contribuir a que estas instalaciones funcionaran de manera eficiente.

En cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el gobierno administró centros de denuncia integrados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, donde las mujeres podían denunciar un delito, solicitar atención médica y psicológica y recibir otros servicios. Esos centros se sumaron a las 298 oficinas de la mujer administradas por el gobierno (una en cada municipio) y que ofrecían una amplia gama de servicios a las mujeres, centrados en la educación, las finanzas personales, la salud, la participación social y política, la protección del medio ambiente y la prevención de la violencia de género. La cantidad y calidad de los servicios que prestaban estas oficinas no eran uniformes. El Instituto Nacional de Estadística (INE) informó que, al año 2012, el 21% de las mujeres había sufrido violencia psicológica a manos de su cónyuge, el 10% había sufrido violencia física y el 3% había sido víctima de abuso sexual. Según otras fuentes, la cifra fue superior; hubo información anecdótica que sugería que los índices eran muy superiores a los que indicaba el INE. El CONADEH informó que en 2014, de las 4,000 denuncias recibidas por violación de los derechos de las mujeres, el 62% correspondía a violencia doméstica. En marzo, la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra las mujeres expresó preocupación porque la mayoría de las mujeres del país seguían marginadas, discriminadas y con un alto riesgo de padecer violaciones de los derechos humanos, como la violencia y violación de los derechos sexuales y reproductivos.

Desde su inauguración, el nuevo centro de Tegucigalpa había brindado servicios a 296 mujeres, 156 de ellas en 2015 (al mes de septiembre). Durante el año, la fiscalía asignada al centro brindó servicios a 60 mujeres. Al mes de agosto, la Fiscalía Especial de la Mujer había brindado medidas de seguridad a 1,369 mujeres. A finales de septiembre, había brindado servicios a 140 mujeres en situación de crisis.

Acoso sexual: Los códigos penal y laboral tipifican las diversas formas de acoso sexual. Quienes cometen actos de esa índole pueden recibir penas de entre uno y tres años de prisión y la posible suspensión de sus licencias profesionales, pero el gobierno no hizo cumplir esa legislación con eficacia. El acoso sexual constituyó un problema social grave pero fueron pocos los casos denunciados por temor a la estigmatización y a represalias.

Derechos reproductivos: En general, las parejas y cada persona a nivel individual tienen derecho a decidir libremente el número de hijos que desean tener, el intervalo de años entre los nacimientos y el momento en que desean tenerlos; además, tienen derecho a acceder a la información y a los medios necesarios para hacerlo sin discriminación, violencia ni coacción. Según el estudio de la mortalidad materna nacional de 2010, el índice de mortalidad materna fue de 73 muertes por cada 100,000 nacidos vivos, aunque siete departamentos reportaron un índice superior a 90. No obstante, según la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el índice era de 129 por cada 100,000 nacidos vivos. El 64% de las mujeres casadas usaban métodos anticonceptivos modernos, y se pudo satisfacer el 87% de la demanda de anticonceptivos.

Para muchos sectores de la población, el Ministerio de Salud brindaba atención prenatal, asistencia calificada durante el parto, atención obstétrica y después del parto esencial y acceso a otros servicios de salud materna de manera gratuita o a muy bajo costo. El Ministerio de Salud también se esforzó para ampliar la prestación de servicios de planificación familiar en las zonas rurales. El UNFPA brindó asistencia para la compra de anticonceptivos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) brindó asistencia para hacer extensiva a todas las regiones del país el programa básico de prevención de la transmisión de VIH de madre a hijo. Según las cifras más recientes del UNFPA, el porcentaje de partos atendidos por personal calificado aumentó del 67% en 2005 al 83% en 2012. El Ministerio de Salud procuró prestar asistencia de salud en situaciones de emergencia, como complicaciones derivadas del aborto, por medio del sistema nacional hospitalario.

Las ONG criticaron la prohibición en 2009 de los anticonceptivos de emergencia que, según afirmaban, menoscababa el derecho de las mujeres a tomar decisiones de planificación familiar. En 2012 un estudio de investigación realizado por un organismo internacional señaló que el 24% de las jóvenes de 15 a 19 años ya eran madres o estaban en su primer embarazo. Entre los adolescentes que solo tenían

estudios primarios o menos, estos índices aumentaban al 42% y 46% respectivamente.

Discriminación: Si bien la ley confiere igualdad de derechos a hombres y mujeres, incluso derechos de propiedad en casos de divorcio, muchas mujeres no gozaban plenamente de dichos derechos. La mayoría de las trabajadoras tenían puestos informales de menor categoría y remuneración, como el servicio doméstico, sin amparo legal ni reglamentación. Las mujeres tuvieron una presencia marginal en la mayoría de las profesiones, pero las actitudes culturales limitaron sus oportunidades profesionales. La participación de la mujer en el sector formal fue de aproximadamente la mitad que la de los hombres. Por ley, la mujer tiene igualdad de acceso a las oportunidades de educación. La ley exige que los empleadores remuneren a hombres y mujeres por igual por trabajo equivalente, pero con frecuencia los empleadores asignaban una categoría de menor exigencia a los trabajos de la mujer para justificar el sueldo inferior (véase la sección 7.d). Las personas de más de 30 años en busca de trabajo, especialmente si eran mujeres, sufrían discriminación por su edad al solicitar empleo.

Con la reestructuración del gobierno en 2014, el Instituto Nacional de la Mujer pasó a depender de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. Mediante el Plan de Igualdad y Equidad de Género, patrocinado por el gobierno a nivel nacional, este siguió propugnando por lograr la igualdad de género.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La inscripción de nacimientos estuvo ampliamente disponible. UNICEF asistía extendiendo los registros civiles a las comunidades indígenas y en lugares remotos. Los niños obtienen la nacionalidad por nacimiento en el territorio del país, de los propios padres o por naturalización.

Educación: Por ley, la educación es gratuita, obligatoria y universal hasta la educación media, que corresponde a alumnos de 15 a 17 años de edad, aunque los alumnos de los niveles superiores a menudo debían pagar. En 2014, según el INE, el índice neto de matriculación estimado para los primeros seis grados era casi del 92%, si bien del séptimo al noveno era inferior al 45% y del décimo al undécimo grado, de apenas 26%. Había escasez de escuelas de educación media y de docentes bien preparados. En general, los niños tendían a tener más inasistencias que las niñas, brecha que se acentuaba aún más después de los 12 años. Para los 15 años de edad, en la escuela había un 6% menos de niños que de niñas.

Maltrato de menores: El maltrato infantil siguió siendo un problema grave. El Observatorio de la Violencia comunicó 643 casos de maltrato y abandono infantil entre enero y septiembre de 2013, que son las cifras más recientes. La ley dispone penas de hasta tres años de prisión para las personas condenadas por maltrato infantil.

El Observatorio de la Violencia notificó 212 homicidios de niños entre enero y junio, en comparación con 434 en todo el año 2014. Las ONG declararon que era probable que el número de casos notificados fuera una subestimación del número de delitos contra los niños. A fines de agosto, la organización por los derechos de los niños Casa Alianza informó de 193 homicidios y muertes violentas de menores de 18 años. Si bien la seguridad había mejorado en los últimos dos años, la policía, las maras y otros siguieron cometiendo actos de violencia en detrimento de jóvenes pobres. Los grupos de defensa de los derechos humanos siguieron alegando que algunos miembros de las fuerzas de seguridad y civiles empleaban la fuerza mortal injustificada contra jóvenes, no solo los sospechosos de ser delincuentes reincidentes o mareros sino también jóvenes sin participación delictiva conocida. El CONADEH expresó su inquietud acerca del número de muertes violentas de niños menores de 14 años, que ascendieron a 458 entre 2010 y 2013.

Dado que la legislación anti maras del país no estipulaba las mismas penas para menores que participaban en las maras que para los adultos, las maras cada vez buscaban atraer a menores de edad. Los niños entre 8 y 12 años con frecuencia trabajaban de vigías y cobraban el denominado “impuesto de guerra” (pagos de extorsión); por ende, las inmediaciones de las escuelas solían ser un campo de batalla para las maras rivales.

Matrimonio forzado y a edad temprana: La edad mínima legal para poder contraer matrimonio es de 21 años tanto para el hombre como para la mujer, aunque con el consentimiento de los padres los hombres se pueden casar desde los 18 años y las mujeres, desde los 16. Según las estadísticas del gobierno, el 10% de las mujeres se casa antes de los 15 años, el 37%, antes de los 18 y el 56%, antes de los 20.

Explotación sexual de menores: La explotación sexual infantil con fines comerciales, especialmente la prostitución, siguió siendo un problema. El país era destino del turismo sexual infantil. La edad legal para el consentimiento sexual es de 18 años. Ninguna ley contempla el estupro, pero la pena por violación de un menor de 12 años es de 15 a 20 años de cárcel y de nueve a 13 años si la víctima tiene 13 años o más. Las penas de reclusión por facilitar la prostitución infantil oscilan entre 10 y 15 años, con multas de un millón a 2.5 millones de lempiras (de

US \$45,450 a US \$113,600). La ley prohíbe el uso de menores de 18 años de edad en exhibiciones o representaciones de naturaleza sexual y en la producción de pornografía.

Niños desplazados: Muchos niños vivían en la calle. Casa Alianza calculaba que unos 8,800 niños dependían de la calle en las ciudades principales para procurar alimento e ingresos, y este año se registró un aumento en el número de niños de ocho a 10 años. Al mes de septiembre, Casa Alianza había asistido a 8,774 niños. Esta cifra comprendía a niños de la calle, niños en proceso de reintegración familiar, los que necesitaban asistencia letrada y atención médica y niños repatriados que se encontraban en la frontera a la espera de reintegrarse. Al mes de septiembre, la organización estaba brindando asistencia a 461 niños por medio de programas residenciales y a otros 218 niños que vivían en la calle.

Los sondeos indicaron que la falta de oportunidades económicas y educativas, el temor a la violencia y el deseo de volver a su familia eran los motivos por que los niños migraban. Casa Alianza comunicó que a finales de junio, México y los Estados Unidos habían deportado y enviado de vuelta al país a 4.141 jóvenes.

Niños internados en instituciones: En agosto, las autoridades arrestaron a dos directores de la Casa Hogar Nueva Esperanza en Catacamas, Olancho, tras una denuncia de que la pareja abusaba sexualmente de los niños que tenía a su cuidado. DINAf pasó a estar a cargo de la casa hogar.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, firmado en La Haya en 1980. Para más información, consulte el informe del Departamento de Estado sobre cumplimiento en travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html e información específica de cada país en travel.state.gov/content/childabduction/en/country/honduras.html.

Antisemitismo

La comunidad judía, concentrada principalmente en San Pedro Sula, contaba con unas 1,000 personas. No hubo informes de actos antisemitas.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe que las personas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o mentales sean objeto de discriminación en los ámbitos de empleo, educación, transporte aéreo u otros medios, acceso a la atención médica o prestación de otros servicios públicos. Si bien la aplicación de la ley laboral es responsabilidad de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), esa aplicación no fue eficaz debido a que la secretaría se abocó a problemas de seguridad laboral y de sueldos. El Ministerio Público es el ente responsable de enjuiciar las infracciones. La ley exige que los edificios proporcionen acceso adecuado para las personas con discapacidades, pero eran pocos los edificios accesibles, y el gobierno nacional no aplicó eficazmente las leyes ni los programas para garantizar el acceso.

Algunos alumnos con discapacidades asistieron a la escuela (educación primaria, secundaria y superior). La ley contempla disposiciones para la educación inclusiva de los alumnos con discapacidades. La STSS promulgó un reglamento para aplicar la ley y crear una división aparte para que se encargara de la educación especial. Según la STSS, el sistema educativo nacional atendió a 49,981 alumnos con discapacidades en 2013. Algunos padres demandaron a algunas escuelas que supuestamente se negaron a inscribir a alumnos con discapacidades. En 2014, el CONADEH calculó que el 27% de las personas con discapacidades económicamente activas no tenían estudios, mientras que el 56% solo tenía estudios primarios.

Se informó sobre patrones de maltrato en centros de salud mental, que incluyeron trato degradante, internación arbitraria, uso inapropiado de restricciones físicas, falta de higiene, atención médica insuficiente o peligrosa y violencia sexual y de otra índole.

El gobierno no aplicó su política sobre personas con discapacidades. El gobierno tiene una unidad de discapacidad en la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social. En la reestructuración postelectoral, el gobierno eliminó la Oficina del Comisionado para la Discapacidad de la Secretaría de Estado de la Presidencia.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

Según el censo de 2013, que se publicó en el transcurso del año, 717,000 encuestados (un 8.5% de la población) se identificaba como perteneciente a alguna comunidad indígena. Según otros cálculos de hace más de 7 años, dicho porcentaje oscilaba entre el 8% y el 20%. Estos grupos, incluidos los misquitos, tawahkas, peches, tolupanes, lencas, mayas-chortíes, nahuales, oriundos de las Islas de la Bahía y garífunas, tenían poca representación en el gobierno nacional y, por ende, poco poder político para tomar decisiones que afectaran sus tierras, culturas y tradiciones y la asignación de los recursos naturales.

Según datos oficiales, un gran porcentaje de niños indígenas y afrohondureños, en especial tolupanes, lencas y peches, eran pobres. UNICEF calificó de precaria la situación de los niños indígenas y afrohondureños e informó que los niños lencas menores de cinco años registraban el nivel más alto de malnutrición del país. Las ONG informaron que el desempleo en las comunidades afrohondureñas era muy alto.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por los prejuicios sociales persistentes. Señaló que en particular las mujeres indígenas y afrohondureñas padecían varias formas de discriminación en todas las esferas de la vida social, política y económica.

Pueblos indígenas

La propiedad comunal era la norma para la mayoría de las tierras indígenas, concediendo los derechos del uso de la tierra a miembros de la comunidad étnica. Si bien el gobierno siguió avanzando sus labores por reconocer los títulos de propiedad de las tierras indígenas, con frecuencia, estaban mal definidos en documentos que datan de mediados del siglo XIX. La falta de un título de propiedad claro dio lugar a la usurpación de tierras y conflictos de expropiación con trabajadores rurales no indígenas sin tierra, empresas y entes gubernamentales interesados en explotar el litoral, los bosques, los recursos mineros y otras tierras tradicionalmente ocupadas o usadas por comunidades indígenas y otras minorías étnicas. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su inquietud por la falta de un proceso sistemático de consultas previas e informadas con los pueblos indígenas y afrohondureños sobre los proyectos de recursos naturales. Las comunidades indígenas criticaron la presunta complicidad del gobierno en la explotación de madera y otros recursos naturales en dichas tierras. A su vez, dirigentes indígenas siguieron alegando que

grupos indígenas y no indígenas dedicados al narcotráfico y a otros tipos de contrabando se habían apropiado ilícitamente de grandes extensiones de tierras comunales.

El gobierno invitó a la CIDH a celebrar su 53° periodo de sesiones extraordinarias en Honduras. Durante su estadía de 5 días en el país, los integrantes de la Corte se reunieron con comunidades garífunas que tenían casos ante la misma. Estas comunidades alegaban que el gobierno había violado sus derechos de propiedad ya que no había protegido sus tierras de la explotación de terceros. La Corte no celebró una audiencia formal para estos casos.

El gobierno siguió sus labores para resolver los problemas de los derechos territoriales indígenas. En 2012, el gobierno comenzó un programa para transferir los títulos de tierras a los habitantes misquitos del departamento de Gracias a Dios. En marzo, el gobierno transfirió los títulos de tierras a los consejos territoriales Bamiasta y Bakinasta y un título parcial al Consejo Territorial Batiasta; el resto de la tierra quedó en la Reserva de la Humanidad y Biosfera del Río Plátano (RHBRP). Bakinasta recibió el título de tierras de la reserva en junio, el primero de este tipo en entregarse a un consejo en la RHBRP, según un informe de *Forest Trends* y de la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras. Desde 2012, nueve consejos territoriales habían recibido títulos de tierra y uno había recibido un título parcial, lo cual suma una superficie de más de 9,800 km². Las ONG apoyaban a las comunidades indígenas en las negociaciones con el gobierno y en el establecimiento de su identidad jurídica. La Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural investigó delitos y actos de discriminación de personas indígenas.

Las personas de comunidades indígenas y afrodescendientes siguieron padeciendo de discriminación en el empleo, la educación, la vivienda y los servicios médicos. La Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural comunicó que al mes de octubre había recibido cinco denuncias por discriminación. De las dos presentadas en 2014 por discriminación en la educación, una se desestimó y la otra fue procesada en tribunales. A principios del mes de octubre, se habían recibido 14 denuncias nuevas por usurpación de tierras. De las 16 denuncias de usurpación presentadas en 2013, siete seguían en la etapa de investigación por las demoras ocasionadas por el Instituto Nacional Agrario, que no presentaba los informes técnicos necesarios.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

En 2013 el Congreso Nacional aprobó una ley en la que se agregaban la orientación sexual y la identidad de género a los tipos protegidos contra la discriminación e incluyó los mismos tipos en la enmienda al código penal sobre delitos de odio. Distintos representantes de ONG expresaron preocupación por un aparente retroceso en dichas protecciones en el nuevo proyecto de código penal. La discriminación social de las personas LGBTI era generalizada. La Fiscalía Especial de Derechos Humanos informó haber recibido nueve denuncias oficiales de discriminación contra la comunidad LGBTI al mes de octubre. Los representantes de las ONG que se dedican a los derechos de la diversidad sexual afirmaron que la policía militar y otros habían acosado y maltratado a sus integrantes. Al mes de septiembre, distintas NGO informaron que 19 personas LGBTI habían fallecido en muertes violentas, en comparación con 13 en todo el año 2014, y que dos de los 19 casos se encontraban en una de las fases del proceso judicial. En 2012, el CONADEH comunicó que el 92% de los delitos que tenían como víctimas a personas LGBTI no se investigaban. Las ONG también documentaron múltiples casos de agresión y discriminación dirigidos a miembros de la comunidad LGBTI.

Los grupos que trabajan por los derechos de la comunidad LGBTI afirmaron que organismos del gobierno y empleadores privados incurrieran en prácticas de contratación discriminatorias. Los grupos LGBTI siguieron trabajando con la Fuerza de Tarea de Delitos Violentos, la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos a fin de tratar los problemas de intimidación, temor a represalias y corrupción policial.

Al mes de septiembre, la Fuerza de Tarea de Delitos Violentos había efectuado dos arrestos, logrado siete condenas y experimentado una exoneración en los casos de homicidio de personas LGTBI. El 23 de septiembre, un juez declaró a Frady Rolando Santos Amador culpable del homicidio de Ivis Rolando García, persona transexual asesinada en 2012. La Fuerza de Tarea de Delitos Violentos tenía 77 casos de homicidios de personas LGBTI abiertos que datan desde 2009.

El estigma social del VIH y el sida

En 2014, la ONU y la sociedad civil apoyaron un estudio según el cual cuatro de cada 10 personas seropositivas declararon haber sufrido algún tipo de discriminación. Para las personas con VIH/sida, acceder a empleo, oportunidades

educativas y servicios de salud seguía siendo un problema importante. El 61% de los entrevistados estaba desempleado.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley dispone el derecho de los trabajadores a formar y afiliarse a sindicatos de su elección, a la negociación colectiva y a la huelga y prohíbe represalias por el empleador contra los empleados por participar en actividades sindicales. La ley impone una serie de restricciones a estos derechos, como exigir que haya un mínimo de 30 trabajadores para poder formar un sindicato, prohibir que los extranjeros ocupen cargos sindicales y exigir que los funcionarios sindicales trabajen en la actividad económica del sector representado por el sindicato. La ley prohíbe que miembros de las fuerzas armadas, la policía y los empleados de determinados servicios públicos formen sindicatos.

La ley exige que el empleador dé inicio a las negociaciones colectivas una vez que los trabajadores hayan formado un sindicato y especifica que si hay más de un sindicato, el empleador debe negociar con el que sea más grande dentro de la empresa.

La ley prohíbe la convocatoria de huelgas por las federaciones y confederaciones laborales y estipula que toda huelga debe ser aprobada por una mayoría de dos tercios de la fuerza laboral total correspondiente. Asimismo, la ley prohíbe que los trabajadores se declaren en huelga de manera lícita sin antes haber intentado infructuosamente llegar a un acuerdo con su empleador y exige que trabajadores y empleadores pasen por un proceso de mediación y conciliación. Además, prohíbe las huelgas en una amplia gama de actividades económicas que el gobierno considera servicios esenciales y en cualquier otra actividad que, en opinión del gobierno, afecte los derechos de las personas a la seguridad, la salud, la educación y la vida económica o social.

Asimismo, la ley prohíbe que los empleados de determinados servicios públicos hagan huelga. La ley permite que se declaren en huelga los trabajadores en los ámbitos de atención de la salud pública, seguridad social, producción de alimentos básicos y servicios públicos (saneamiento municipal, agua, electricidad y telecomunicaciones), pero les exige seguir suministrando servicios básicos. Por otra parte, la ley estipula que los trabajadores del sector público que trabajan en el refinamiento, el transporte y la distribución de productos derivados del petróleo

presenten sus reclamaciones a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) antes de declararse en huelga. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) consideró excesivas las restricciones a las huelgas en una gama tan amplia de sectores. La ley permite el derecho a la huelga de los trabajadores de zonas de exportación industriales y de zonas francas separadas para empresas que prestan servicios para los parques industriales, pero requiere que las huelgas no obstaculicen el funcionamiento de otras fábricas en estos parques.

La STSS tiene el poder de declarar ilícitos los paros laborales y los empleadores pueden aplicar sanciones disciplinarias u otras medidas de conformidad con sus reglamentos internos, incluido el despido de los trabajadores que se manifiestan si la STSS determina que una huelga es ilícita. La OIT siguió expresando inquietud por la autoridad del gobierno de poner punto final a las controversias en varios sectores, como los de producción y transporte de petróleo, dado que dichas disposiciones se prestan a abuso.

La STSS puede, como asunto administrativo, multar a empresas que determine hayan vulnerado el derecho a la libertad de asociación. La ley permite multas entre 200 y 10,000 lempiras (de US \$9 a US \$450) por infracción. En el caso de despidos ilícitos de sindicalistas dirigentes sindicales y fundadores, la ley estipula que los empleadores también paguen al sindicato una multa equivalente a seis meses del sueldo de los dirigentes despedidos. La sociedad civil, las organizaciones internacionales y la STSS señalaron que estas modestas sumas no tenían credibilidad a los ojos de las empresas y los municipios. Es más, la STSS rara vez impuso o cobró las multas por infracciones. Los inspectores deben obtener autorización para las multas a través de la oficina central de la Inspectoría General, requisito que podría agregar un año o más al plazo entre la inspección y la imposición de la multa. Tanto la STSS como los tribunales pueden ordenar la reincorporación de los trabajadores, pero la STSS carece de mecanismos para hacer cumplir estas órdenes. El trámite de reincorporación en los tribunales era excesivamente prolongado: de seis meses a más de cinco años.

Los trabajadores ejercían con dificultad el derecho a sindicalizarse, a afiliarse a sindicatos y a emprender negociaciones colectivas y el gobierno no aplicó con eficacia las leyes correspondientes. Los sindicalistas del sector público manifestaron inquietudes por la interferencia del gobierno en las actividades de los sindicatos, como suspender varios acuerdos colectivos y los despidos de sindicalistas y sus dirigentes.

Debido a denuncias anteriores de que la oficina de inscripción informaba a las empresas que trabajadores intentaban sindicalizarse (lo cual les facilitaba despedir a estos trabajadores antes de que obtuvieran la protección legal contra el despido), algunos sindicatos demoraron la presentación de las listas de trabajadores que se sindicalizaban hasta después de que el sindicato hubiera notificado formalmente al empleador que se había formado el sindicato. A pesar de que no existe un requisito legal al respecto, los inspectores de la STSS por lo general acompañaban a los trabajadores cuando estos le comunicaban a su empleador su intención de formar un sindicato. En algunos casos, los inspectores de la STSS, en lugar de los trabajadores, notificaban directamente al empleador la intención de los trabajadores de sindicalizarse. Los trabajadores informaron que consideraban que la presencia y participación de la STSS mitigaba el riesgo de que los empleadores sostuvieran que no se les había notificado y que no estaban enterados acerca del sindicato y luego cesaran a los fundadores del sindicato.

Con frecuencia, los empleados públicos realizaron paros ilícitos sin sufrir represalias. Los trabajadores del sector público realizaron huelgas sin interferencia de las autoridades. Los profesionales médicos y de otras áreas siguieron efectuando huelgas a lo largo del año en protesta por no recibir los pagos retrasados que se les adeudaba.

Algunos empleadores se rehusaron impunemente a participar en la negociación colectiva con los sindicatos o lo dificultaron en gran medida. Algunas empresas también demoraron el nombramiento de representantes para la mediación obligatoria encabezada por la STSS o directamente no los nombraron, lo cual dilató y obstaculizó el proceso de mediación y el derecho a huelga. Hubo alegaciones de que empresas que usaban los convenios colectivos de trabajo, que permiten la existencia de contratos colectivos sin presencia de un sindicato, para evitar la constitución de un sindicato. Los sindicatos también expresaron preocupación por el uso de contratos temporales y de empleo a tiempo parcial, indicio de que los empleadores usaban estos mecanismos para procurar impedir la formación de sindicatos o evitar tener que brindar prestaciones integrales a sus trabajadores.

La discriminación sindical siguió siendo un problema grave. Las tres federaciones sindicales principales y varios grupos de la sociedad civil destacaron que, en casos en los que las autoridades impusieron multas por infracción, muchas empresas abonaron los montos y siguieron quebrantando la ley. Algunos ni siquiera revirtieron la situación a pesar de las numerosas visitas que recibieron de la STSS. Los empleadores solían amenazar con cerrar las fábricas sindicalizadas y acosaban

o despedían a los trabajadores que procuraban sindicalizarse. También despidieron con impunidad a los dirigentes para evitar que el sindicato funcionara. Por ejemplo, la STSS multó a la empresa Finca Tropical en el departamento de Yoro con 20,000 lempiras (US \$910) por despedir a dirigentes sindicalistas, en contravención de las leyes que permiten la libertad de asociación.

Los empleadores complicaron aún más las cosas al impedir a menudo que los inspectores de la STSS entraran para entregar en mano documentos de protección sindical. Los inspectores de la STSS rara vez llamaron a la policía para poder entrar a una fábrica y entregar en mano documentos de protección sindical. Con frecuencia, los empleadores se rehusaron impunemente a dar cumplimiento a las órdenes judiciales que les exigían reincorporar a los trabajadores que habían despedido por participar en actividades sindicales. Al mes de septiembre, una organización de la sociedad civil había documentado nueve casos de amenazas o violencia a dirigentes sindicales. Aparentemente, las amenazas provenían de las partes involucradas en las controversias laborales. En septiembre, el dirigente sindical Tomás Membreño recibió amenazas de muerte anónimas en Facebook.

Hubo pruebas fidedignas de que algunos empleadores del sector manufacturero siguieron elaborando impunemente listas negras de empleados que deseaban sindicalizarse. Algunas empresas de otros sectores, como el bananero, también formaron sindicatos controlados por la parte patronal, con lo cual evitaron que se constituyeran sindicatos independientes por las restricciones al número de sindicatos y acuerdos de negociación colectiva que puede haber por empresa.

Varias empresas en las zonas de exportación industriales del país instituyeron asociaciones de solidaridad que, en cierta medida, funcionaban como sindicatos patronales con el fin de fijar salarios y negociar las condiciones de trabajo.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

Si bien la ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso, el gobierno no aplicó ni hizo cumplir efectivamente la ley. Las sanciones administrativas de hasta 5,000 lempiras (US \$277) que contempla el derecho laboral por infracciones no fueron suficientes para disuadir las infracciones y a menudo no se hicieron cumplir. Según las leyes contra la trata de personas, las penas por trabajo forzoso oscilaban entre 10 y 15 años de prisión, pero a menudo las autoridades no las hicieron cumplir.

Hubo casos de trabajo forzoso en la agricultura, el ambulante, el servicio doméstico, el narcotráfico y otras actividades ilícitas. Las víctimas eran

principalmente mujeres, niños y hombres pobres de zonas rurales y urbanas (véase también la sección 7.c). En septiembre, el Congreso Nacional aprobó una ley de trabajo para personas privadas de libertad que exige que los presos trabajen al menos cinco horas por día seis días a la semana. El dinero que perciben los presos se divide de la siguiente manera: 20% para ayudar a solventar los gastos de reclusión, 20% para un fondo de ahorro que se les entregará al cumplir la condena; 40% para los dependientes del preso y 20% para pagar los daños y perjuicios adjudicados a las víctimas del delito. De no haberse adjudicado compensación por daños y perjuicios, ese 20% se destinaría a sufragar los gastos de reclusión. En el presupuesto de 2016 se contempló una partida de más de 30 millones de lempiras (US \$1,364,000) para este gasto.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley reglamenta el trabajo infantil, establece en los 14 años la edad mínima para trabajar y reglamenta las horas y el tipo de trabajo que pueden realizar los menores de hasta 18 años. Por ley, todos los menores entre 14 y 18 años deben recibir un permiso especial de la STSS para poder trabajar y la STSS debe realizar un estudio del hogar a fin de verificar que exista una necesidad económica que justifique que un menor trabaje y de comprobar que este no trabaje fuera del país ni en condiciones peligrosas, como la pesca de altura. Al mes de septiembre, la STSS había aprobado 101 autorizaciones permanentes y 111 temporarias. Si la STSS otorga el permiso, los menores entre 14 y 16 años no pueden trabajar más de cuatro horas por día y los de edades entre 16 y 18 años, no más de seis por día. La ley prohíbe el trabajo nocturno y las horas extras a los menores de 18 años, pero la STSS puede otorgar un permiso especial a los menores entre 16 y 18 años para que trabajen de noche siempre y cuando no afecte a sus estudios.

La ley exige que los empleadores en cuyas empresas trabajan más de 20 niños en edad escolar proporcionen un lugar para una escuela.

El gobierno no dedicó recursos ni inspectores suficientes para supervisar el cumplimiento de las leyes que rigen el trabajo infantil ni para evitar infracciones o investigarlas. Las multas por trabajo infantil son más altas que las multas por otras violaciones del código laboral, entre 5,000 y 25,000 lempiras (US \$227 y US \$1,250 respectivamente) por la primera infracción y hasta 50,000 lempiras (US \$2,270) por reincidir. La ley también impone una sanción de tres a cinco años de

prisión si la infracción ha puesto en peligro la vida del menor o ha intentado abusar de su integridad moral. La STSS no hizo cumplir eficazmente las leyes sobre el trabajo infantil fuera del sector de confección de prendas de vestir y las infracciones fueron frecuentes.

En 2013, la Comisión Nacional de Derechos Humanos declaró que aproximadamente 412,000 niños entre cinco y 17 años de edad trabajaban. También durante 2013, el INE informó que había 372,578 niños que trabajaban. En 2014, Visión Mundial realizó un estudio que mostraba que el 15% de los niños entre cinco y 17 años eran parte de la fuerza laboral. La gran mayoría de los niños que trabajaban lo hicieron sin permiso de la STSS. Los niños a menudo cosechaban café, okra y caña de azúcar; hurgaban en la basura; trabajaban en los sectores de silvicultura, caza y pesca; en el servicio doméstico; eran vendedores ambulantes de fruta u otros bienes; pedían limosna; lavaban autos; transportaban cargas; y trabajaban en la producción de cal y piedra caliza. La mayor parte del trabajo infantil se concentraba en las zonas rurales. A menudo los niños trabajaban junto a otros familiares en los sectores de la agricultura, la pesca, la construcción, el transporte y la pequeña empresa. Hubo explotación sexual infantil con fines comerciales, la peor forma de trabajo infantil (véase la sección 6).

Véase también el informe del Departamento del Trabajo sobre las *Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil* en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo y la ocupación

La ley prohíbe la discriminación por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, opinión o afiliación política, estado civil, raza u origen, idioma, nacionalidad, religión, afiliación familiar, situación económica o familiar, discapacidad, salud, aspecto físico y cualquier otro aspecto que atente contra la dignidad humana de la víctima. Las sanciones incluyen penas de tres a cinco años y multas. La ley prohíbe que los empleadores exijan pruebas de embarazo como condición de empleo; los infractores pueden recibir una multa de 5,000 lempiras (US \$227). El gobierno no aplicó estas leyes y reglamentaciones de forma eficaz.

Los empleadores discriminaron a las mujeres. Según un estudio de 2013 del Instituto Nacional de la Mujer, en promedio, los empleadores pagaban a las mujeres un 16% menos que a los hombres por trabajos similares. Las trabajadoras en las industrias de exportación de productos textiles siguieron informando que se

las obligaba a hacerse una prueba de embarazo como condición de empleo. Las personas con discapacidad, las personas indígenas y afrohondureñas, LGBTI y seropositivas también afrontaban discriminación en el empleo y la ocupación (véase también la sección 6, Menores de edad).

e. Condiciones de trabajo aceptables

Hay 42 categorías de salario mínimo, según la industria y la cantidad de empleados; el mínimo oscilaba entre 5,385.52 lempiras (US \$245) y 8,882.3 lempiras (US \$404). La ley no incluye a los trabajadores en el servicio doméstico.

La ley se aplica por igual a los trabajadores nacionales y extranjeros, sin perjuicio del género, y prescribe una jornada diaria máxima de ocho horas para la mayoría, una semana laboral de 44 horas y un período de descanso mínimo de 24 horas cada seis días de trabajo. Asimismo, dispone feriados nacionales y licencia anual remunerados. También exige el pago por horas extraordinarias, prohíbe un número excesivo de horas extraordinarias obligatorias, limita el número de horas extraordinarias de un trabajador a cuatro horas diarias, con un máximo de 12 horas de trabajo por día laborable y prohíbe la práctica de exigir que los trabajadores completen cupos antes de terminar. La ley no protege con eficacia a los trabajadores en el servicio doméstico.

En septiembre, el gobierno aprobó una nueva ley de seguridad social. Como parte de la nueva ley, los empleadores deben depositar por lo menos el 50% de la indemnización por despido a la que tiene derecho el empleado en una cuenta bancaria a nombre de este. Sin embargo, esta disposición quedó suspendida a la espera de la resolución de varios casos judiciales y una descripción más completa de cómo funcionaría el proceso.

Las normas de seguridad y salud ocupacionales estaban vigentes pero no se las hizo cumplir. Por ley los trabajadores pueden apartarse de situaciones que pongan en peligro su salud o seguridad sin poner en riesgo su trabajo.

La STSS es responsable de aplicar las leyes del salario mínimo nacional, las horas de trabajo y de higiene y seguridad ocupacional, pero no lo hizo de manera uniforme ni eficaz. La ley permite multas de hasta 1,000 lempiras (US \$45.5) por incumplimiento del pago del salario mínimo, 500 lempiras (US \$22.70) por infracciones de seguridad y salud ocupacionales y 5,000 lempiras (US \$227) por otras infracciones al código laboral. Si bien el gobierno no asignó recursos suficientes para que los inspectores laborales cumplieran con sus obligaciones, el

número de inspecciones aumentó, de 14,897 entre enero y agosto de 2014 a 17,361 inspecciones en el mismo período. Había 135 inspectores laborales. La STSS capacitó a inspectores en materia de legislación laboral y la nueva ley de seguridad social.

Como los inspectores laborales siguieron concentrados en Tegucigalpa y San Pedro Sula, en otras partes del país era mucho menos frecuente que se hicieran inspecciones laborales integrales y visitas de seguimiento para confirmar el cumplimiento de las recomendaciones. Muchos inspectores solicitaron a los trabajadores que les brindaran transporte para que pudieran realizar la inspección, ya que la STSS no contaba con recursos suficientes para pagar el traslado a los lugares de trabajo, lo cual obstaculizaba aún más la capacidad de hacer cumplir efectivamente las leyes laborales. Continuaron las alegaciones fidedignas de corrupción entre los inspectores laborales. En repetidas ocasiones los inspectores no respondieron a solicitudes de inspección por presuntas violaciones a las leyes laborales, ni impusieron ni cobraron multas cuando encontraban violaciones a las leyes laborales. Tampoco aseguraban el cumplimiento de órdenes de reparación de infracciones.

Las autoridades no aplicaron con eficacia las normas de seguridad de los trabajadores, particularmente en los sectores de construcción, confección de prendas de vestir y agricultura. La STSS repitió 577 inspecciones, 44 de ellas en zonas rurales, a fin de dar seguimiento a violaciones laborales y de salud y seguridad ocupacionales previamente identificadas. Los empleadores rara vez pagaban el salario mínimo en el sector agrícola y lo pagaban de forma irregular en otros sectores. Los empleadores con frecuencia sancionaban a los trabajadores agrícolas por tomarse días de descanso y feriados contemplados en la ley.

Se notificó la existencia de infracciones en el máximo de horas extras; por ejemplo, los trabajadores agrícolas trabajaban siete días por semana durante muchos meses, y los trabajadores portuarios, según informes, en ocasiones trabajaban hasta 30 horas seguidas. Hubo alegaciones fidedignas de horas extraordinarias obligatorias en las fábricas de confección de ropa (en especial para las mujeres, que constituían aproximadamente el 65% de la fuerza laboral de ese sector), en el sector de la seguridad privada y el servicio doméstico. Los empleadores con frecuencia denegaron las prestaciones obligatorias a los trabajadores, incluida la remuneración por vacaciones y las bonificaciones de los meses 13 y 14. Al 30 de septiembre, la STSS había recuperado 241 millones de lempiras (US \$10,950,000) en prestaciones impagas a 21,671 empleados. La STSS impuso 83 multas a empresas por no pagar estas prestaciones. Hubo informes de

que empleadores de los sectores tanto público como privado no aportaron a los fondos del Instituto de Seguridad Social.

Las organizaciones de derechos humanos seguían informando que en los sectores de la seguridad privada y del servicio doméstico era común que se obligara a los trabajadores a trabajar más de 60 horas semanales pero se les pagaran solamente 44 horas. Con frecuencia, los trabajadores domésticos carecían de contratos y se les pagaba menos que el salario mínimo. Dado que muchos vivían en el lugar de trabajo, las horas laborables solían variar ampliamente según la voluntad de cada empleador. Los guardias de seguridad privada también trabajaron con frecuencia por salarios inferiores al mínimo. Muchos guardias con frecuencia trabajaron cada dos días en turnos de 24 horas, en violación de la ley. Las organizaciones de la sociedad civil también informaron que los empleadores a menudo obligaban a los trabajadores de los servicios de limpieza y del sector de comidas rápidas a trabajar turnos de 12 horas o más. La STSS recibió denuncias frecuentes de impago de horas extras pactadas en los sectores de servicios de limpieza y seguridad. Por otra parte, realizó 622 inspecciones de empresas de servicios de limpieza, seguridad y comidas rápidas e impuso multas en siete de ellas por incumplimiento de pago de las horas extras. Además, impuso 96 multas a empresas por no pagar las horas extras.

En un informe de 2009 de la OIT, que contiene los datos más recientes disponibles, se estima que 58% de los trabajadores laboraban en la economía informal.

Se siguieron notificando casos de violaciones de las leyes de salud y seguridad ocupacionales, incluida la falta de acceso a equipos de seguridad adecuados, y otras violaciones de los derechos laborales en relación con los aproximadamente 3.500 buzos pescadores de mariscos tales como langosta, caracola y pepino de mar, muchos de ellos pertenecientes a grupos indígenas misquitos y otras minorías étnicas en el departamento de Gracias a Dios. En 2014, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial también manifestó su preocupación por los buzos, e incluso calificó sus condiciones de trabajo de “deplorables”. Grupos de la sociedad civil informaron que la mayoría de las embarcaciones que transportaban a los buzos llevaban más del doble de personas que lo permitido por la capacidad de la embarcación, y que muchos capitanes vendían marihuana y cocaína a los buzos que transportaban a fin de ayudarlos a completar un promedio de 12 zambullidas por día a profundidades de más de 30 metros. En junio de 2014 se prohibió el buceo con aire comprimido para pescar pepinos de mar por la cantidad de muertes en ese sector. A diferencia de la

temporada anterior, en el año no se notificaron casos de lesiones que derivan en parálisis permanente.